



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1756-2004-HC/TC
PIURA
JORGE WASHINGTON CARRERA STUCCHI

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de agosto de 2004

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Jorge Washington Cabrera Stucchi contra la resolución de la Primera Sala Especializada Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura, de fojas 102, su fecha 5 de abril de 2004, que declara improcedente la acción de hábeas corpus de autos, interpuesta contra los señores vocales de la Segunda Sala Penal de dicha Corte Superior; y,

ATENDIENDO A

1. Que el objeto de la demanda es que se dejen sin efecto las resoluciones de amonestación expedida por el Quinto Juzgado Penal de Piura, la confirmatoria de la amonestación expedida por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura, y la que confirma la prórroga del periodo de suspensión de la ejecución de la pena en 6 meses, alegándose que amenazan la libertad individual del accionante.
2. Que del estudio del incidente cautelar acompañado, se advierte que la sentencia que impone dos años de pena privativa de libertad al accionante, y cuya ejecución fue suspendida fijándose en un año el plazo del periodo de prueba, fue expedida el 8 de julio de 2002 (fs. 47 a 49), en tanto que la resolución cuestionada, que prorroga el periodo de suspensión de la ejecución de la pena por el plazo adicional de seis meses, fue expedida con fecha 10 de julio de 2003; de lo cual se colige que, a la fecha, el plazo que prorroga el periodo de prueba de suspensión de la pena se encuentra vencido; en tal sentido, este Tribunal considera que en el presente caso ha operado la sustracción de la materia del hecho controvertido, siendo de aplicación el artículo 6º, inciso 1 de la Ley N.º 23506.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

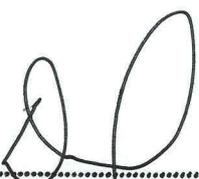
RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

SS.

ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA

Lo que certifica TOMA


.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)

